

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 35⁰⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

En consideración á lo solicitado por el Intendente de División D. Ramón Fernández Munilla y García, Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo, y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponde, con arreglo al caso 3.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Marzo del año económico de 1889 á 1890

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	37.643
2.º Servicios generales..	15.600
3.º Obras obligatorias..	24.000
4.º Cargas	5.800
5.º Instrucción pública.	4.300
6.º Beneficencia.....	305.773 48
7.º Corrección pública..	8.000
8.º Imprevistos.....	4.500

Capítulos.	Pesetas.
9.º Nuevos Establecimientos.....	30.000
10 Carreteras	71.000
11 Obras diversas.....	3.352
12 Otros gastos.....	10.000
13 Resultas.....	60.000
TOTAL.....	549.973 48

Madrid 8 Febrero 1890.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Febrero de 1890

La Comisión, conforme.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Febrero de 1890

RESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHE

Señores que asistieron:

Pérez Negro. — Martín Berganza. — García Marchante. — Galvez Holguín. — Arroyo y Ruiz. — García Aramburo. — Cemboraín España. — Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Reclamar al Alcalde de Villamantilla el expediente que ha motivado el acuerdo del Ayuntamiento, por el que declaró incapacitado á D. Ramón Lozano de la Morena para ejercer el cargo de Concejal, á fin de resolver en su vista acerca del recurso interpuesto contra dicho acuerdo por el citado señor.

Declarar admisible la renuncia que por impedimento físico tiene presentada D. Mariano García Campo, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Arganda; revocando, por tanto, el acuerdo tomado por éste sobre el particular, en sesión de 18 de Enero último.

Disponer que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Enero próximo pasado, por obras de reparación y conservación, verificadas por administración en los Establecimientos provinciales, y que

los originales queden de manifiesto en Secretaria, según dispone el art. 123 de la ley.

Disponer que por la Contaduría se manifiesten al Sr. Gobernador los acuerdos que la Comisión provincial ha adoptado al examinar y aprobar la distribución de fondos del corriente mes, con relación á la subvención otorgada por la Diputación al concesionario del ferrocarril de Madrid á Arganda; y que por la Sección de Fomento se remitan á la vez los antecedentes pertinentes al mismo asunto, que también reclama el Sr. Gobernador.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Reclamar del Ayuntamiento de Fuenlabrada certificación en que conste los días invertidos en la asistencia médica prestada en dicho pueblo por el Profesor D. Jesús Canseco, con motivo de la epidemia denominada el trancazo, para en su vista resolver acerca de la instancia del citado Ayuntamiento, en solicitud de que se abonen las indicadas dietas por cuenta de los fondos provinciales.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva del presunto demente Victoriano Martínez y Lerdo de Tejada.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Luis San José Povedano, Leopoldo Gallo Val y Joaquín Lacasa Bermejo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Comisión considera de suma conveniencia y utilidad la ejecución del proyecto formado para la construcción de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares al puente de Mondéjar, por Villalvilla, Corpa y Pezuela de las Torres.

Recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, contra el acuerdo de la Delegación, por el que impuso á la Diputación el recargo de 1.º y 2.º grado de apremio y papel de reintegro invertido en el expediente seguido para hacer efectivas las cuotas de contribución industrial que dejó de satisfacer D. Manuel Romero Flores, como empresario de la Plaza de Toros.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Depositario de fondos provinciales, participando que en el día de ayer se ha presentado el recaudador de contribucio-

nes de la cuarta zona de esta capital á realizar el cobro del tercer trimestre del presente ejercicio, por la cuota que en concepto de territorial se debe satisfacer por la Plaza de Toros; á fin de que la Comisión se sirva resolver si se ha de verificar el pago con cargo al sobrante de la fianza del arrendatario. La Comisión acordó que se siga el procedimiento adoptado en este particular, satisfaciéndose el importe de la contribución territorial del tercer trimestre, con cargo al sobrante de la fianza del contratista.

Se dió cuenta de la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, remitida por el Sr. Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, en cuya comunicación manifiesta el señor Inspector que tiene que practicar algunas visitas extraordinarias de inspección á varios pueblos de la provincia, por acuerdo y orden de la Junta de Instrucción pública y del Sr. Rector del distrito, además de la ordinaria que debe girar todos los años; y solicita se le libren 1.000 pesetas para los gastos que justificará oportunamente. La Comisión acuerda contestar al Sr. Ordenador de pagos, que no hay inconveniente alguno en que acceda á lo que interesa el Sr. Inspector de primera enseñanza por tratarse del cumplimiento de un precepto legal.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Ingeniero Agrónomo de esta provincia, manifestando que para la instalación de Laboratorio Vinícola en la planta baja de la Casa Palacio de la Corporación, es necesario realizar una pequeña obra para salida de humos, colocación de balanzas, etc., así como facilitar mesas, mecheros de gas y otros utensilios; y ruega se den las órdenes convenientes con el indicado objeto. La Comisión acordó pasar dicha comunicación al Sr. Diputado encargado del material en el corriente mes, á los efectos que se interesan, disponiendo lo necesario para la completa instalación del servicio de que se trata.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. García Aramburo, respecto á la cuenta presentada por D. Eduardo Estelat, del importe de material y montaje de la red telefónica interior del Hospital provincial; en cuyo dictamen se propone que la Comisión acuerde que la cuenta presentada por D. Juan Ramos, del importe del expresado servicio, está bien pagada por la

ordenación, y que D. Eduardo Estelat debe recabar por cuantos medios juzgue oportunos, del Sr. Ramos, las cantidades que éste sea en deberle, para lo cual se comunicará este acuerdo al repetido Sr. Estelat.

El Sr. García Aramburo amplió verbalmente los fundamentos de su informe.

El Sr. Gálvez Holguín propuso, de conformidad con lo informado por el señor Aramburo, que se dé conocimiento del resultado al Sr. Estelat, entendiéndose que su propuesto viene á ser una excepción dilatoria, pues opuesto á los procedimientos escritos, que siempre son causa de dilación, debe citarse oportunamente á dicho Sr. Estelat y al Sr. Ramos, para que manifiesten á la Comisión lo que consideren conveniente á su derecho, y después se resolverá.

La Comisión acordó citar á los señores Estelat y Ramos para que concurran mañana al seno de la Comisión.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Canencia, por el que declaró cesante del cargo de Secretario á D. Bernardo Mantecón, el cual debe ser repuesto.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Aprobar la nómina de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de la Sección de Carreteras provinciales, durante el mes de Enero último, y declarar de abono su importe, que asciende á 588 pesetas.

Aprobar el presupuesto de contrata y pliego de condiciones para el acopio y machaqueo de 225 metros cúbicos de piedra, con destino á la carretera provincial de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida en Leganés, que asciende á 3.845 pesetas dos céntimos, y disponer que se saque á subasta el referido servicio, reduciendo á 20 días el plazo para el anuncio.

Contestar al Alcalde de Alameda del Valle que deben autorizar la cuenta y balance del segundo trimestre de 1889 á 90 y balance general de las operaciones realizadas desde 1.º de Julio de 1888 á 31 de Diciembre de 1889, el Depositario encargado de los fondos en la época de la rendición de la referida cuenta y el Regidor encargado de su intervención en la misma fecha, ó sea los que tuvieron estos cargos hasta el 31 de Diciembre último.

Dar las gracias á los testamentarios de Doña Antonia de Sales, por haber entregado en el Hospital de San Juan de Dios, como limosna voluntaria, 251.70 metros de lienzo y 331.50 de terliz, valorados en 909 pesetas 90 céntimos, y disponer que se haga pública dicha limosna por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Dar orden para el ingreso de la niña María Megias y López en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat durante el mes de Enero último, por los dementes que la Diputación tiene allí asilados, y declarar de abono su importe, que asciende á 4.563 pesetas.

Dar orden para la observación definitiva de los presuntos dementes Felipe Montero Arroyo, Luis Clordi Llorente, José Gil Fernández y Hermenegildo Alvarez García.

Disponer se devuelvan á D. Pedro Audiñ, contratista que fué del suministro de terliz y hoja de maíz con destino al Hospital de San Juan de Dios, la fianza que prestó para responder de los contratos, por haberlos terminados sin quedar afectos á responsabilidad.

Disponer se abonen á D. Luis Lumbres, Procurador de la Beneficencia, con cargo al cap. 8.º, artículo único del presupuesto provincial vigente, las 400 pesetas 50 céntimos á que asciende la cuenta de los gastos ocasionados durante el trimestre que terminó en 31 de Diciembre último con motivo de los asuntos que corren á su cargo.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. García Aramburo, respecto á la cuenta presentada por D. Eduardo Estelat, del importe de material y montaje de la red telefónica interior del Hospital provincial, que asciende á 1.986 pesetas; y después de oír *in voce* al Sr. Estelat, la Comisión acordó manifiestar al Sr. Ordenador de pagos, por respuesta á su comunicación fecha 6 del corriente, que realizado el servicio de instalación de teléfonos en el Hospital provincial, satisfecho su importe con todos los caracteres externos de la legitimidad de la cuenta presentada, y habiendo desistido el Sr. Estelat de su reclamación, procede dar por terminado este asunto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar á los Alcaldes de Valdilecha y Villar del Olmo, que esta Comisión provincial nada tiene que resolver acerca de la inclusión en ambos alistamientos, para el reemplazo del año actual del mozo Víctor Pantaleón Jiménez Benedicto, á no ser en caso de que instruido por los citados Ayuntamientos el expediente de competencia, no lleguen á ponerse de acuerdo acerca del mejor derecho para la inclusión del citado mozo, en cuyo caso deberán remitir las diligencias practicadas.

Contestar al Alcalde de San Agustín que la revisión de los mozos Clemente Miguel García y Manuel María Galán Martín, tiene que verificarse ante esta Comisión provincial, en cumplimiento á lo

dispuesto en el art. 66 de la ley, y en el supuesto de que dichos mozos no hubieran sido declarados inútiles totalmente.

Trasladar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa la comunicación del Alcalde de Carabaña, relativa al alistamiento de José de la Cruz Expósito, á fin de que manifieste los antecedentes que haya acerca del particular, para en su vista resolver lo que proceda.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Antonia González Expósito.

Aprobar las cuentas de administración de las casas calle de la Pasión, número, 13 y ribera de Curtidores, 3, procedentes del legado de Doña Margarita Blanco y Riaño, correspondientes al segundo semestre de 1888 á 89 y primero de 1889 á 90, y cuyo producto líquido asciende á 2.149 pesetas 67 céntimos, que han ingresado ya en Depositaria á favor del Hospital provincial.

Aprobar las cuentas de administración de la casa calle de Juanelo, número 10, perteneciente á la Inclusa, correspondientes al segundo semestre de 1888 á 89 y primero de 1889 á 90, y cuyo producto líquido, que asciende á 432 pesetas 32 céntimos, ha ingresado ya en la Depositaria de fondos provinciales.

Devolver al Alcalde de Cercedilla las dos papeletas que ha remitido para el pago del 10 por 100 del importe del aprovechamiento de los pastos de los prados Lázaro y Molinos, pertenecientes á la Beneficencia; haciendo entender al referido Alcalde que estas contribuciones como todas las de fincas arrendadas deben satisfacerse por los arrendatarios, según se ha verificado en años anteriores.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de las placas de zinc, que fueren necesarias durante el año económico de 1890 á 91, para numeración de los carros de transporte y de mano, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada placa.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 112 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 225 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Administrador de Rentas, Arbitrios y Consumos, visada por el Excmo. Sr. Alcalde.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1890, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en

quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Alcobendas

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1888-89, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que los vecinos que lo crean conveniente puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren justas.

Alcobendas 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Alcobendas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en conformidad á lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Alcobendas 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Alpedrete

Autorizado nuevamente el Ayuntamiento de esta villa para celebrar la cuarta subasta para el arriendo de los pastos de los montes pertenecientes á este Municipio, denominados Dehesa boyal del Enebral, El Zaburdón y el Cerro del Peralejo, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base en las anteriores, pero con retasa de los tipos, se ha señalado para dicho acto el día 13 del actual, á las doce del mismo, en esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alpedrete 4 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

Carabaña

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados del reemplazo del año actual el mozo Isidoro Gutiérrez González, hijo de Juan y de Eugenia, que nació en esta villa en 2 de Enero de 1871, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el domingo 16 de Marzo próximo, para ser medido y alegar las excepciones que le pueda asistir, justificándolas debidamente; prevenido de que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Carabaña 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José del Pozo.

Leganés

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año económico de 1888 á 1889, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Leganés 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José D. Martínez.

Navas del Rey

A los efectos que previene el art. 161 de la ley Municipal, se hallan expuestas al público de esta villa, en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de 15 días, la cuenta de fondos municipales del año 1888-89.

Navas del Rey á 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Narciso Hernández.

Robregordo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1890 al 91; los contribuyentes en él incluidos podrán reclamar en el tiempo prefijado si se creyesen perjudicados; pues transcurrido el tiempo no sean oídos.

Robregordo 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Martínez.

Robledo de Chavela

Hecha la división de las tres secciones de los contribuyentes de territorial y subsidio, de las que se han de sacar los nuevos individuos que han de componer la Junta municipal de esta villa, se pone al público por término de ocho días, para que se entere el que guste y pueda hacer uso de su derecho.

Robledo de Chavela 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Olallo Bravo.

San Fernando de Jarama

A las diez de la mañana del día 23 de los corrientes, y en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de la poda de 84 árboles en el paseo titulado del Molino, en este término municipal, bajo el tipo de 456 pesetas en que han sido tasados pericialmente los productos de la misma; cuyo acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones, que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal á disposición del que guste examinarlo.

Y con la intervención necesaria del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, lo hago público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la mism. para conocimiento de quienes interesen.

San Fernando de Jarama 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, José García.

San Martín de la Vega

Reformado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para 1890-91, se halla expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Tielmes

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal.

Tielmes 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Valdemoro

El presupuesto ordinario para el año económico de 1890-91, está de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, donde podrán presentarse las observaciones que procedan.

Valdemoro 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Raimundo Maestre.

Villarejo de Salván

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 91, formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinado por los interesados en él, quienes formularán las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarejo de Salván 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Julián Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid**

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre último.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes con la documentación correspondiente, en la forma que previene el art. 9.º del citado Real decreto en el expresado Juzgado del Centro, dentro del plazo de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 27 de Febrero de 1890.—Antonio Donderis.

Audiencias territoriales**MADRID**

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoria Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes unos autos seguidos por D. Antonio Arias Fernández con D. Arturo Xatart y Molina, sobre pago de pesetas, en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—Núm. 28.—En la villa y Corte de Madrid á 8 de Febrero de 1890: en los autos civiles declarativos de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Antonio Arias Fernández, jornalero, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Juan Antonio Asensio y defendido por el Abogado D. Fernando Mayoral; y de la otra, como demandado y apelado, D. Arturo Xatart y Molina, tallista, también de esta vecindad, como Curador ejemplar interino de D. José Molina y Enfreus, el cual no ha comparecido en esta Superioridad, y fué representado y defendido en primera instancia por el Procurador D. Federico Grases Rieva

y el Letrado D. José María Járrago, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, en el extremo en que lo fué, ó sea en cuanto por ella se absolvió á Don José Molina y Enfreus de la demanda contra él interpuesta por D. Antonio Arias Fernández, y se condenó á éste en las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la no comparecencia de D. Arturo Xatart, como Curador ejemplar interino de D. José Molina y Enfreus, y que luego que sea firme se comunicará á costa del apelante, por medio de la oportuna certificación y carta orden, al Juez inferior, para que se lleve á efecto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Francisco Martí, Magistrado ponente, que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera en el referido día 8 de Febrero.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 25 de Febrero de 1890.—José Camacho y Raygada.

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 41.—En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Marzo de 1890.—En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Oeste de esta capital y seguido entre partes: de la una, como demandante por su propio derecho, Doña Dionisia Dolores Méndez de Losada, soltera, vecina de esta Corte, dedicada á sus labores, defendida por el Letrado D. Manuel Aguilera y representada por el Procurador Don José María Villa; y de la otra, como demandados por su propio derecho, Doña María Diega Desmaissieres y Sevillano, Condesa de la Vega del Pozo, propietaria, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Sixto Pérez Calvo y representada por el Procurador D. Fidel Serrano; y D. Hermenegildo Méndez de Losada, representado por los estrados por su rebeldía sobre tercería de dominio.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la tercería interpuesta por Doña Dionisia Dolores Méndez de Losada y Tordesillas contra la Condesa de la Vega del Pozo y D. Hermenegildo Méndez de Losada, con imposición de costas á la tercerista.

Y mediante la rebeldía del demandado D. Hermenegildo Méndez, publíquese

se el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario de Avisos* de esta capital y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.—Juan López Serrano.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Esteban de la Malla, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en 1.º de Marzo de 1890.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Diario de Avisos* de esta capital, expido el presente edicto en Madrid á 4 de Marzo de 1890.—José Sánchez y Morayta.

34

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Adolfo de la Rosa y Roldán, por coacción y provocación á un duelo, y en la que es parte el Ministerio fiscal y D. Eduardo Ruiz García Hita, como querellante, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 1.º del actual, señalando el día 29 del corriente Marzo, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Gervasio Arias y Ramón Ortiz, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Marzo de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

En los autos de demanda civil ejecutiva que se han seguido en este Juzgado y Escribanía, á instancia del Procurador Don José Arana y Morayta, en nombre de Don Francisco Alonso y Rodríguez contra Don Santiago Bisbal y Gosálvez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva aquí copiados á la letra, son del tenor siguiente:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Febrero de 1890: el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital: habiendo visto estos autos de demanda ejecutiva, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Francisco Alonso y Rodríguez, mayor de 50 años, de estado soltero, propietario y militar retirado, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de la Abada, núm. 25, principal, representado en ellos por el Procurador de los Tribunales de esta capital D. José Arana y Morayta y defendido por el Abogado del Colegio de la misma D. Bernardo Cesáreo; y de la otra, como demandado, D. Santiago Bisbal y Gosálvez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, por hallarse en rebeldía, en reclamación de pago de un crédito de 3.000 pesetas, procedentes de un pagaré

que el demandado contrajo con el primero, los intereses á razón del 6 por 100 al año y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer truce y remate en los bienes que se embarguen á D. Santiago Bisbal y Gosálvez, para hacer pago á Don Francisco Alonso y Rodríguez de las 3.000 pesetas que es en deberle, por virtud del pagaré que consta en autos y de que antes se ha hecho mérito, los intereses legales á razón del 6 por 100 al año desde el día que se constituyó en mora, y los que venzan en lo sucesivo hasta el completo pago al acreedor, y las costas causadas y que se originen hasta que esté efectuado dicho pago; las cuales impongo al demandado D. Santiago Bisbal y Gosálvez.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á dicho demandado por su rebeldía en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.»

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula en Madrid á 14 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

33

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se hace saber que el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de un terreno enclavado á la izquierda de la carretera general de Valencia, en el Portazgo de Vallecas, término municipal de dicha villa, destinado á la fabricación de ladrillos y tejas: linda por el Norte con otros terrenos de D. José Cebrián y Ortiz de Zárate; Este D. Juan Bautista Mombiella; Norte casa y terreno de D. Enrique Folgueras, que formaron parte del que se viene describiendo, y al Sur con zona de expropiaciones de la referida carretera general. Existen enclavados dentro de este terreno un cobertizo, dos hornos para cocer ladrillo y tres pozos de agua potable. La superficie total, incluyendo el cobertizo, hornos y pozos, es de una hectárea, 45 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas y tres celemines del marco de Madrid, ó sean pies cuadrados 187.429 con 76 décimas de pie cuadrado: tasado en la cantidad de 22.491 pesetas 37 céntimos; cuya finca se saca á subasta á virtud de autos que sigue el Sr. Marqués de Valmediano contra D. Eustaquio Martínez, del que es propiedad; haciéndose constar que dicha subasta se efectuará con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que los que quisieran tomar parte en la licitación, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares 5 de Marzo de 1890.—José María Espuñes.—El actuario., ante mí, Juan Francisco Villalvilla.

36

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente que instruyo sobre exacción de una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta

provincia á Eulogio Rodríguez Barahona, de esta vecindad, por pastoreo abusivo, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una viña al sitio del Carrizal, conocida por el nombre de viña del Carnero, contiene 1.140 cepas tintas, dos olivas y varios olivares: linda al Norte camino público; Mediodía y Poniente tierra del denunciado, y Saliente otra de Luis Maqueda; valorada en 375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el mismo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 26 de Febrero de 1890 —Manuel Izquierdo Aél.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

Inspección de la Caja general de Ultramar

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autoriza la esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Cristóbal Agraz Gregori, natural de Valencia.

Idem José Sardá Boria, natural de Pellaró, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Benito Zalumbide, natural de Sama, provincia de Madrid.

Idem Francisco Zafra Serrano, natural de Zucheros, provincia de Córdoba.

Idem Florencio Pérez Sánchez, natural de Demidole, provincia de Toledo.

Idem Antonio Magrado Rico, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Idem Francisco Crespo Monarres, natural de Venicovas, provincia de Alicante.

Idem Esteban González García, natural de Condado, provincia de Oviedo.

Idem Gerardo Cerviño Zevala, natural de Chanes, provincia de Oviedo.

Idem Eduardo Álvarez López, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Regimiento caballería de la Reina

Soldado Francisco Martín Paredes, natural de Cojuel, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad

Guardia Miguel Martínez López, natural de Madrid.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado José Peredo Pons, natural de Valderas, provincia de Valladolid.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

Soldado Bernardo Braños Gandora, natural de Ordes, provincia de Orense.

Idem Manuel Pombarte Cucala, Zonueña de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Vicente Chuliá Andreu, natural de Valencia.

Idem Máximo Prieto Pérez, natural de Penuco, provincia de Cáceres.

Idem José Tobar Pérez, natural de Murcia.

Idem Marcos García Robles, natural de Granada.

Idem Mariano Iglesias Primicia, natural de Tiermas, provincia de Zaragoza.

Regimiento caballería de la Reina

Soldado José Mugolarza Zabala, natural de Muguía, provincia de Vizcaya.

Regimiento infantería de Nápoles

Soldado Juan Mauré Reyol, natural de Amposta, provincia de Tarragona.

Idem Juan Martínez Arias, natural de Partero, provincia de Oviedo.

Idem Hilario Maquedano Fernández, natural de Belvis de la Jara, provincia de Toledo.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado José Martínez Fernández, natural de Villafranca, provincia de Córdoba.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba

Soldado Higinio Álvarez Olmedo, natural de Sigüenza, provincia de Guadaluajara.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Cristóbal Tarreny Goset, natural de San Martín, provincia de Lérida.

Idem Mariano Alejón Laboca, natural de Villarejos, provincia de Madrid.

Idem Pedro López Medrano, natural de Anedar, provincia de Logroño.

Regimiento infantería del Rey

Sargento Andrés Payán Sánchez.

Regimiento infantería de Tarragona

Cabo segundo Paulino López Morán, natural de Villaverde, provincia de León.

Soldado Anastasio Hernández González, natural de Navarredonda, provincia de Avila.

Idem Julián Moreno Martín, natural de Murcia.

Idem Gerardo Pino García, natural de Valladolid.

Idem Tomás Montero Cañavero, natural de Granada.

Idem Martín Bravo García, natural de Segovia.

Idem José María Bouse, natural de Almendros, provincia de Huesca.

Regimiento caballería de la Reina

Soldado Florencio García Tejedor.

Regimiento infantería del Rey

Soldado José Rey Incógnito, natural de Orense.

Idem José Lloret Miranda, natural de Sellend, provincia de Barcelona.

Idem Tiburcio Carrasco Fernández, natural de Céjar, provincia de Zamora.

Idem José Martínez Álvarez.

Idem José Andorías Rueda, natural de Málaga.

Idem Martín Manzano Félix, natural de Robledo, provincia de Madrid.

Idem Juan González Garuña.

Idem Rafael Moreno Barba, natural de Teba, provincia de Málaga.

Idem Joaquín Arteaga Molins, natural de Belchite, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Eloy Grasó.

Soldado Eustaquio Díez Segarra, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Federico Sanz Candelas, natural de Madrid.

Idem Juan Fernández Martín, natural de Bulla, provincia de Murcia.

Idem José Bordayo González, natural de Castellón de la Plana.

Sargento Fernando González Aguilar.

Batallón cazadores de La Unión

Soldado Enrique Fernández Pineda, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana

Guardia Primitivo Moreno Sánchez.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo

Guardia Vicente Revilla Burgos, natural de Gamonal, provincia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus

Guardia Manuel Risco Toledo, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Madrid 7 de Febrero de 1890.—El General Inspector, S. Valdés.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 17 de Febrero de 1883, con los números 134.466 de entrada y 76.988 de registro, del concepto de voluntario transferible, por valor de 17.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, constituido á nombre de Doña Micaela Plácida González y Palacios; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, Emilio S. Pastor. 34

ANUNCIOS

De José Serra, de Valdemoro, el 4 del corriente, á la caída de la tarde, se escaparon dos caballos, el uno de nueve á diez años, de alzada tres dedos, castaño oscuro. Las señas de éste es un lunar en la frente y una rozadura en el mismo punto; en los pies está calzado de lunar blanco; el pie derecho; su lunar tiene de 3 á 6 centímetros, y el del pie izquierdo de 3 á 4 centímetros.

El otro tiene seis años, de unas seis cuartas y media, castaño oscuro, y las señas tiene la crin y la cola negras.

Madrid 7 de Marzo de 1890.—Salvador Serra.

NOTA. El caballo mayor es capón y el pequeño entero.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio